

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 05 de mayo de 2021.-
Ordenanza N°05/2021 H.C.D-M.V.P.-**

VISTO:

Los programas de viviendas implementados a través del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (IAPV), y;

CONSIDERANDO:

Que el municipio a través de dichos planes tiene la posibilidad de dar soluciones habitacionales a muchos de sus vecinos, resultando forzoso en consecuencia el aporte de terrenos tendientes a la concreción de dicho plan de viviendas. -

Que a través del Programa Federal CASA PROPIA-Construir Futuro, implementado por el por el IAPV, se brindaran 50 soluciones habitacionales en Villa Paranacito. -

Que el municipio cuenta con terrenos disponibles que resultarían aptos para su entrega al organismo de aplicación en la materia para llevar a cabo el emplazamiento de los diferentes núcleos habitacionales. -

Que para ello el municipio en su carácter de titular de dominio de los inmuebles que resultan aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, debe dictar la norma que disponga la transferencia del dominio con carácter gratuito, pero con el cargo de que sean destinados a construcción de viviendas dentro del plazo de vigencia del actual mandato comunal, al cabo del cual y de no cumplirse el inicio de las obras se procedería a la reversión del dominio a su actual titular. -


Que además uno de los beneficios concretos que reportaría este tipo de propuestas, es el de que amen de los cupos de viviendas que solicita el municipio como tal por el programa CASA PROPIA-Construir Futuro, en virtud de ya tener conformado un cupo especial, través de la adhesión que presta el gremio del Magisterio de Entre Ríos (AGMER), al tener ellos un reconocimiento como tal, acrecienta la facilidad de adquirir viviendas, que aunando todas la voluntades crean un ámbito propicio como para lograr de parte del organismo de viviendas la obtención de los recursos necesarios. -

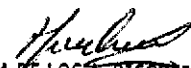
Que es necesario realizar una reserva de 10 lotes, los cuales serán destinados a futuras soluciones habitacionales a favor de la Asociación Gremial del Magisterio Entre Ríos (AGMER). -

Por ello:

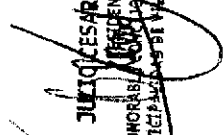
**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA PARANACITO
SANCION LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**


ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos las fracciones de terreno que se detallan, que en su conjunto conforman una superficie de aproximadamente 9.975 m2 o lo que más o menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente, correspondiente a los inmuebles que a continuación se describen: Partida N°124.305- Plano N°22892 y Partida N° 105.067- remanente



SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

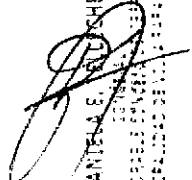

MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



IGNACIO BACIGALUPO
SECRETARÍA CONS. DELIBERANTE
Municipalidad de Villa Paranacito



JULIO CESAR PLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VANESA G. MA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


DANIELA E. RIOSHEIA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


CEZARINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


de Plano N°22.894, conforme se ilustra en croquis adjunto, que comprenden un total de 50 lotes.-


ARTICULO 2º: Establecer que las donaciones se realizan con la condición de que sean destinados a construir viviendas financiadas a través de los distintos programas implementados por el I.A.P.V. dentro del plazo comprendido entre la sanción de la presente y 10 de diciembre de 2021, como para dar inicio formal de las obras, a cuyo vencimiento se operará la condición resolutoria que hará que los terrenos reviertan en propiedad del municipio. -

ARTICULO 3º: Se deja expresamente establecido que se destinarán un total de 10 lotes a la entrega de viviendas para su adjudicación al Gremio del Magisterio de Entre Río, otorgando un plazo de **12** meses a partir de la sanción de la presente, para que dicho organismo realice las gestiones pertinentes ante el IAPV y de inicio a las obras, caso contrario se producirá la reversión de los inmuebles a favor de este municipio.-

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del H. Concejo Deliberante. -


ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese. -

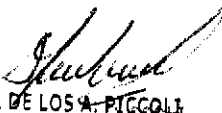

JULIO CESAR OLANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


DANIELA P. FELLICHEA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


PABLO DANIEL TABORDA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


CEPERINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


MARIA DE LOS A. PICCOLI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


LORENA R. DEARMAS
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


SERGIO D. FIOROTTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACTO


IGNACIO BAGIGALUPO
SECRETARIA CONS. DELIBERANTE
Municip. Vills Paranactto